

**RESOLUCIÓN No. 165 -DPE-DNJ-2012-ETT**

**DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que** el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que** dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que** mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, se expidió el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte para los Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, la Defensoría del Pueblo de Tumbes- Perú, mediante carta No.033-2012-DP/ODTUMBES de fecha 2 de octubre de 2012, suscrita por el Dr. Abel Chiroque Becerra, Jefe de la Oficina Defensorial en Tumbes-Perú, hace la invitación al doctor Patricio Benalcázar Alarcón, en calidad de Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, a participar en calidad de ponente en el Panel Fórum Binacional denominado "DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS", evento a realizarse el 19 de octubre de 2012, en el auditorio del Hotel Costa;

**Que**, el objeto del presente evento es persuadir a las autoridades sobre el tratamiento de esta problemática social y empoderar a la población en el ejercicio de su derecho a la igualdad y no discriminación;

**Que** dicho evento internacional se efectuará en el auditorio del hotel Costa en la ciudad de Tumbes- Perú, el 19 de octubre de 2012;

**Que,** mediante sumilla del Doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, inserta en la Carta No.033-2012-DP/ODTUMBES de 2 de octubre de 2012, autoriza la participación del doctor Patricio Benalcázar Alarcón, en su calidad de Adjunto Primero, en dicho evento;

**Que,** mediante sumilla inserta en memorando Nro. DPE-ADJP-2012-0624-M, de 08 de octubre de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, autoriza a la socióloga Fernanda Yépez, Asesora 4 de la Adjuntía Primera, asistir al Panel Fórum Binacional denominado "DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS";

**Que** para el efecto se cubrirán los viáticos y subsistencias a que hubiere lugar, además de los gastos de transporte; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior, al doctor Patricio Benalcázar Alarcón, en su calidad de Adjunto Primero, del 18 al 20 de octubre de 2012, para el cumplimiento de servicios institucionales, evento a realizarse en la ciudad de Tumbes- Perú.

**Art. 2.-** Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior, a la socióloga Fernanda Catalina Yépez Calderón, Asesora 4 de la Adjuntía Primera, a la ciudad de Tumbes- Perú, del 18 al 20 de octubre de 2012, para el cumplimiento de servicios institucionales.

**Art. 3.-** Se dispone a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos para el doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo y para la socióloga Fernanda Catalina Yépez Calderón, a la vez realicen el trámite correspondiente para la entrega de los viáticos y subsistencias en los que incurrieran dichos funcionarios y que tuvieren derecho de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte para los Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo.



2

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Dado en Quito, en el Despacho del Señor Defensor del Pueblo, a los **15 OCT. 2012**



**DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**



